

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

INFORME SOBRE CONTRABANDO DE IGUANAS DE LAS ROCAS DE BAHAMAS¹

El presente documento ha sido preparado por la Autoridad Administrativa de las Bahamas² en relación con el punto 27 del orden del día sobre *Cuestiones de observancia*.

El 3 de febrero de 2014, trece (13) Iguanas de las Rocas de Bahamas (*Cyclura rileyi* sp.) incluidas en Apéndice-I fueron descubiertas por oficiales de la fuerza fronteriza británica mientras las intentaban ingresar como contrabando al mercado de mascotas europeo. Las iguanas estaban envueltas en medias, en las valijas de dos (2) mujeres rumanas, de 24 y 26 años de edad. Las pasajeras llegaban de las Bahamas y se encontraban en tránsito hacia Dusseldorf, Alemania. Doce iguanas sobrevivieron el viaje, pero una lamentablemente murió. Las autoridades confiscaron los animales y las mujeres fueron arrestadas. Se declararon culpables de los cargos asociados con importación ilegal y fueron sentenciadas a doce (12) meses de prisión en el Reino Unido.

Luego de que se publicara la noticia del suceso en los medios británicos, la Alta Comisión de Bahamas en Londres, Inglaterra, se contactó con la Fuerza Fronteriza británica, quienes informaron que tenían las iguanas. La Alta Comisión de Bahamas se contactó con la Autoridad de gestión del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Convention on International Trade in Endangered Species, CITES) en las Bahamas quien, a su vez, se comunicó con las autoridades británicas que verificaron que se había producido el incidente de contrabando y que se había arrestado a dos (2) mujeres. Las autoridades británicas informaron que las iguanas se encontraban bajo cuidado adecuado, y deseaban saber si las Bahamas querían su devolución (de acuerdo con el artículo VIII, párrafo 4 de CITES). También informaron que las iguanas habían sido evaluadas por veterinarios, y si bien estaban deshidratadas luego del vuelo, se encontraban en excelentes condiciones.

Luego de que la Autoridad de gestión (Management Authority, MA) de las Bahamas confirmase que querían recibir las doce (12) iguanas vivas en su país de origen, las autoridades británicas ofrecieron con generosidad pagar los costos de repatriado, incluso los del personal encargado del envío en el vuelo a las Bahamas, para asegurar el cuidado correcto de los animales.

A la fecha, la Autoridad de gestión británica ha emitido los permisos de exportación CITES para las doce iguanas y la MA de Bahamas ha emitido los permisos de importación sanitarios y CITES

¹ Traducción amablemente proporcionados por el autor.

² Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

correspondientes para estos doce (12) animales vivos. La MA británica ha informado a la MA de Bahamas sobre la fecha de repatriación de las iguanas y se están realizando los arreglos necesarios para recibir a los animales.

Se cree que las iguanas fueron capturadas inicialmente en la isla de San Salvador, que es una de las islas del archipiélago de Bahamas con población silvestre de iguanas de las rocas. Sin embargo, la información provista por las dos mujeres indica que las iguanas son originarias de la cadena de islas Exuma. La evaluación de fotografías por parte de expertos apoya dicha conclusión. Quizás se lleven a cabo pruebas genéticas para identificar la isla o cayo de donde provienen los animales.

Una visita al lugar que realizaron los investigadores en abril de 2014 concluyó que solo dos iguanas salían a alimentarse en Cayo Sandy, Exuma, en comparación con abril de 2013, cuando se contabilizaron 11 iguanas. Es probable que las iguanas sean originarias de este cayo. Los investigadores concluyeron que si las iguanas regresaban al cayo, probablemente sufrirían agresiones por parte de otras iguanas que se hubieran ubicado en el territorio.

Se identificó a las autoridades del Real Cuerpo de Policía de las Bahamas (Royal Bahamas Police Force, RBPF) y de la Fiscalía General de Bahamas, y se informó sus nombres a los oficiales identificados por la MA británica. Ya se estableció la comunicación y se espera que los oficiales del RBPF viajen al Reino Unido como parte de sus investigaciones.

Luego de este incidente de contrabando, se analizó un informe que indicaba que además de dicha captura, otros dos cargamentos de iguanas de las Bahamas sin identificar incluidas en el Apéndice-I *Cyclura sp* habían salido recientemente como contrabando, de manera simultánea y sin ser detectados. Si estas otras iguanas fueran de la misma subespecie, y si estuviera involucrada una cantidad comparable de especímenes, estos incidentes de contrabando podrían significar un porcentaje importante de la totalidad de la población silvestre. Las autoridades de la MA de CITES de los Estados Unidos informaron a la MA de Bahamas con respecto a una solicitud que habían recibido, por la que se pretendía importar iguanas de las Bahamas de un distribuidor comercial de reptiles de Austria (Jürgen Schmidt, que lleva a cabo sus negocios en CYCLURA.INFO) y se alegaba que las iguanas habían sido “criadas en cautiverio” (los progenitores supuestamente habían sido importados de Las Bahamas por un zoológico de Dusseldorf, Alemania, Museo Aquazoo Löbbecke, que está cerrado hasta la primavera de 2015). Las autoridades estadounidenses solicitaron información sobre la legalidad de las iguanas originales, pero basado en la información provista no pudieron verificar el impuesto de los animales o la afirmación de que los animales descendían de animales legales. La MA de Bahamas notificó a los Estados Unidos que no se había exportado ninguna iguana *Cyclura spp.* viva a ninguna parte de la Unión Europea en ningún momento por ningún motivo; por lo tanto, las iguanas en cuestión no podían ser de origen legal, aun si hubieran sido criadas en cautiverio (como se afirma en el formulario de permiso de importación CITES presentado a los Estados Unidos). Aun si estas iguanas hubieran sido criadas en cautiverio, Las Bahamas consideran que provienen ilícitamente del acto original ilegal de capturar animales de nuestro país para contrabando.

La MA de Bahamas es consciente de que, desde hace muchos años, en Alemania se obtienen ilegalmente iguanas de Bahamas por Internet, y de que hay personas que, de hecho, tienen fotografías en línea de lo que dicen son iguanas de las rocas de Bahamas. El intento de exportar iguanas de Bahamas utilizando certificados de crianza en cautiverio supuestamente provistos por un zoológico de Alemania sugiere que, en la actualidad, se pretenden lavar especímenes obtenidos ilegalmente o descendencia de progenitores obtenidos ilegalmente como “criados en cautiverio”, de modo que se los pueda vender en forma legal y comercializarlos internacionalmente bajo CITES.

Los siguientes son motivos de preocupación para Las Bahamas:

1. Las iguanas de Bahamas son valiosas para Las Bahamas. Es el vertebrado terrestre nativo de Las Bahamas de mayor tamaño existente. Son iconos culturales, y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (International Union for Conservation of Nature, IUCN) identifica a casi todas las iguanas como en peligro o críticamente en peligro de extinción. Se encuentran en la lista del Apéndice I desde 1981, y en el Apéndice II desde 1977 hasta que se las promovió de lista según la propuesta de los Estados Unidos en la 3^{ra} reunión de la Conferencia de las Partes (Nueva Delhi, 1981). Son valiosas para la economía, dado que se las utiliza en programas de ecoturismo que benefician a comunidades rurales en desventaja económica. Las iguanas de las rocas brindan un servicio crucial al ecosistema ya que dispersan semillas y estructuran los niveles tróficos de las islas, isletas y cayos que habitan; estas funciones son esenciales para mantener la salud de los ecosistemas en estas áreas. Entonces, además de que capturar estas especies constituye una amenaza inmediata y crítica para su supervivencia, también se pone en peligro los mismos paisajes que estos animales habitan. La lejanía insular de las poblaciones silvestres dificulta la vigilancia y el cumplimiento de las reglas. Sin embargo, los cazadores furtivos están cada vez más organizados y mejor equipados, con conexiones locales y caminos establecidos hace rato, y han podido secuestrar iguanas vivas y luego enviarlas como contrabando a los compradores de los países consumidores.
2. Un vistazo breve a las ofertas de venta de iguanas de las rocas de Bahamas en Internet sugiere que los receptores principales de estos animales de contrabando podrían localizarse en ciertos países de la Unión Europea, aunque se necesita mayor análisis dado que también han aparecido intentos de contrabando a los Estados Unidos.
3. La captura del cargamento en el Reino Unido demuestra que actualmente se produce caza furtiva de iguanas de las rocas de Bahamas.
4. La facilidad y el *modus operandi* con el que los contrabandistas pudieron actuar implica su familiaridad con Las Bahamas, con nuestras instalaciones y sistemas, e indica que muy probablemente participen colaboradores locales en la operación. Esto sugiere la posible intervención de sindicatos del crimen organizado, como se ha observado en muchas otras partes del mundo. Además, esta no es la primera vez que se ha intentado este método de contrabando. Si bien la caza furtiva y el contrabando pareciesen ser actos esporádicos, esta actividad claramente sugiere una operación de larga data y bien organizada.
5. La facilidad con la que las iguanas fueron recolectadas y exportadas de Las Bahamas demuestra fallas serias en el cumplimiento de nuestras leyes, que también podría tener ramificaciones en nuestra seguridad nacional.
6. La venta de iguanas de Bahamas por Internet desde hace muchos años apoya la teoría de que la operación es de larga data y de que la crianza en cautiverio de animales descendientes de otros adquiridos ilegalmente es de naturaleza comercial.
7. El entusiasmo de las personas de países de la UE por posar al lado de iguanas cautivas en fotos en Internet en donde se ven sus instalaciones, demuestra que sienten ser impunes para operar, dado que no existe una ley aplicable para detener dichas actividades, ni hay interés en desarrollar un

mecanismo legal para contrarrestar la comercialización de las iguanas de contrabando y su descendencia.

8. El blanqueo de especímenes ilegales de iguanas de las rocas de Bahamas o de su descendencia será una puerta abierta para la importación ilegal de todavía más especímenes silvestres capturados y dificultará el cumplimiento de la ley en las poblaciones aisladas de estos animales en isletas y cayos dispersos. Dicha amenaza no se limita a las iguanas de las Bahamas, sino a todas las especies de iguanas de las rocas, cotorras y otras especies de la lista CITES en todo el Caribe y alrededor del mundo.

9. La crianza y posterior venta de descendencia proveniente de animales enviados por contrabando sirve de incentivo financiero para capturar y enviar por contrabando especímenes adicionales.

10. La crianza en cautiverio ocasional o esporádica de especies en extinción adquiridas ilegalmente, como por ejemplo las iguanas de las rocas de Bahamas (y, sin dudas, muchas otras especies), solo aumenta la demanda de consumo entre coleccionistas de alto nivel y distribuidores y criadores comerciales. Dichos picos en la demanda no pueden satisfacerse solamente con los criaderos, y la única fuente de animales para satisfacerla son los animales silvestres recolectados ilegalmente y enviados por contrabando.

11. El efecto del comercio ilegal de poblaciones silvestres de iguanas de las rocas de Bahamas será mayor que la matanza de los elefantes y rinocerontes africanos, por su estatus y la naturaleza insular de sus poblaciones. En África, para dar un ejemplo comparativo, el cumplimiento de las leyes para combatir la captura y comercio ilegal del marfil del elefante y de los cuernos de rinocerontes africanos, por lo general, solo recae en los países en vías de desarrollo. Es habitual que esta gama de estados no cuente con los recursos adecuados para hacer cumplir la ley de manera efectiva. Sin embargo, no enfrentar la demanda de los mercados comerciales ha provocado el aumento continuo de la matanza de elefantes y rinocerontes, más allá del esfuerzo estatal para cumplir la ley; a medida que el valor de estos animales aumenta, la caza furtiva y el comercio ilegal pueden acelerarse, así como el sufrimiento de las poblaciones silvestres.

12. El fracaso para satisfacer la demanda de los mercados de los estados consumidores puede provocar el exterminio de las poblaciones silvestres de *Cyclura* spp. (y, sin dudas, de otras especies), que se acelerará si el contrabando de especímenes continúa generando ganancias económicas mediante la venta y crianza, lo que a su vez estimulará la demanda comercial.

Las Bahamas considera que el contrabando de sus especies endémicas es una amenaza no solo a la viabilidad de las poblaciones silvestres de esta especie, sino también a la viabilidad económica, cultural y de conservación de las comunidades rurales. Estas comunidades pueden sufrir impactos económicos directos ya que se pueden afectar de manera negativa sus medios de vida sostenibles, basados parcialmente en ingresos del ecoturismo; este es un problema que afecta de manera específica a las comunidades que ya luchan contra la recesión económica mundial.

Además de enfrentar muchos desafíos de cumplimiento de la ley, se debe enfrentar mejor el mercado dirigido por la demanda en los países consumidores. De lo contrario, el problema solo empeorará y se profundizará. El cumplimiento de la ley se basa en un “efecto rosquilla” con respecto al mercado, dado que actualmente todos los esfuerzos se concentran en el perímetro del

país en desarrollo que aloja a la especie, para impedir la captura y la ruta, en tanto nada se hace dentro del país destino que suele ser un país desarrollado consumidor, una vez que las iguanas llegan allí. Este “efecto rosquilla” coloca el acento indebidamente en el país en vías de desarrollo, que apenas puede costear los recursos que ya le son escasos y realiza un esfuerzo en vano, mientras que los países desarrollados consumidores no tienen en cuenta la situación desafortunada de ese país lejano y casi nunca contribuyen con recursos económicos o técnicos que apoyen los esfuerzos nacionales para hacer cumplir la ley. Los países consumidores impulsan el comercio ilegal, brindan poco apoyo para detener las actividades ilegales en el origen, y pretenden que los países en vías de desarrollo con pocos recursos asuman la carga total, del lado de la oferta, en cuanto al cumplimiento de la ley.

Si deseamos detener la caza furtiva para abastecer el comercio internacional y las actividades mismas de contrabando, tanto el país consumidor como los países de tránsito y los estados que alojan las especies silvestres deben contribuir de manera significativa al esfuerzo. Las Bahamas recomienda:

Recomendaciones:

1. Las partes deberían, según corresponda dentro de sus sistemas nacionales, desarrollar redes nacionales de cumplimiento de la ley para coordinar las acciones de agencias múltiples que puedan tener autoridades distintas o superpuestas para implementar y hacer cumplir las CITES, así como la condena de las violaciones al Convenio. Por ejemplo, en el caso de Las Bahamas, el cumplimiento debería mejorarse mediante el establecimiento de una red de cumplimiento de la ley, tal como un subcomité del Comité nacional CITES existente. Esta red nacional de cumplimiento de la ley debería ser presidida por el Cuerpo Policial Real de Bahamas (RBPF) e incluir representantes de la Oficina del Procurador General, de las Fuerzas de Defensa, de la Aduana, del Departamento de Agricultura, del Departamento de Recursos Marinos, del Fondo Nacional de Las Bahamas y de otras agencias e individuos involucrados en el cumplimiento de las leyes relativas a la vida silvestre. Se deberían incluir todas las debilidades identificadas en el incidente de contrabando antes mencionado como parte del cumplimiento CITES, y se debería implementar una estrategia de fortalecimiento de capacidades en Las Bahamas. Esto debería incluir mejoras en el sistema de permisos, capacitación para todo el personal de cumplimiento de la ley y de fronteras en aeropuertos y puertos marítimos, difusión pública y educación, identificación y condena de las personas que participen en actos ilegales de comercio internacional, y otras áreas según corresponda.
2. Las partes deberían considerar adoptar leyes y reglamentaciones, según corresponda dentro de sus sistemas nacionales, similares a aquellas de otros países, y así permitir que se cumpla la ley, luego del hecho, contra especímenes importados ilegalmente y su descendencia. Las partes deberían considerar aplicar dichos estándares de manera retroactiva a los especímenes que figuran en la lista de CITES obtenidos luego de la fecha en que la especie se incluyó en los Apéndices o desde la fecha en que se la incluyó o protegió en ese país. Dichos estándares legales o regulatorios deberían aplicarse a los hallazgos de adquisición legal según el CITES de esos animales ilegales, o de su descendencia, en caso de no comprobarse su adquisición legal.
3. Las partes deberían regular, según corresponda dentro de sus sistemas nacionales, la propiedad, posesión, venta, y publicidad de especímenes vivos de especies de la lista CITES endémicos del

Caribe, para impedir que los especímenes adquiridos ilegalmente y su descendencia entren al comercio doméstico o internacional.

4. Si los documentos de exportación CITES originales de un espécimen que figura en la lista CITES o de sus progenitores no pudieran verificarse en el curso de realizar un hallazgo de adquisición legal, las Partes deberían, según corresponda y antes de emitir un documento de exportación CITES, contactar al país de origen para verificar la legalidad de la adquisición y exportación de los especímenes o de sus progenitores (que sirve esencialmente para lavar animales de origen ilegal al colocarlos en el comercio permitido).

5. La Secretaría, las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, y los países en desarrollo apoyan el fortalecimiento de capacidades y las iniciativas de capacitación en el Caribe.

6. Las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y los países en desarrollo apoyan el establecimiento y el programa de trabajo de una red regional de aplicación de la ley para la vida silvestre en el Caribe, como se recomendó en otros foros, como en el Taller de Conservación de las Iguanas del Caribe: exploración de un enfoque regional para los programas de recuperación, que se llevó a cabo en San Juan, Puerto Rico en Diciembre de 2013, en el que participó Las Bahamas.

7. La Secretaría, las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y los países desarrollados apoyan el establecimiento de un sistema de acceso electrónico para que las islas del Caribe puedan mejorar la seguridad del sistema de permisos CITES, los informes nacionales, y el cumplimiento de la ley.

8. Considerar el otorgamiento de oportunidades de financiación que den prioridad a los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Small Island Developing States, SIDS), especialmente a aquellos cuya vida silvestre esté en peligro de desaparecer debido al incremento del nivel del mar a causa del calentamiento global.

La supervivencia de la vida silvestre en los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDS) y en muchos países en desarrollo depende de la integridad de su ecosistema natural y del apoyo de las comunidades locales. Estos ecosistemas naturales están amenazados por varios factores, que incluyen el calentamiento global, el desarrollo, las enfermedades, fragmentación de hábitats, especies foráneas invasivas y comercio ilegal no sostenible. CITES ha sido una herramienta invaluable para manejar el comercio sostenible y controlar el comercio ilegal. A la luz de las exigencias de la lista CITES relativa a la vida silvestre, ahora los países consumidores deben mejorar el apoyo que ya brindan para ayudar a fortalecer la capacidad de los estados en vías de desarrollo para implementar mejor el convenio y hacerlo cumplir. Los países consumidores deberían también dirigirse a sus propios mercados para asegurarse de que la posesión y comercio de especímenes adquiridos ilegalmente, y sus descendencia, se prohíba por ley nacional. El exterminio de las poblaciones silvestres de elefantes y rinocerontes africanos da cuenta del fracaso para lograr este estándar. Si la comunidad CITES desea afrontar este desafío con éxito, debe adaptar y fortalecer las capacidades del mundo en vías de desarrollo y enfrentar el mercado de animales de contrabando y su descendencia.



Figura 1
Iguana de las rocas de Bahamas capturada en una media. Fuente: Fuerza Fronteriza británica.



Figura 2
Iguana de las rocas de Bahamas capturada. Fuente: Fuerza Fronteriza británica.

Maurice Isaacs, Veterinario
Oficial de veterinaria
Departamento de Agricultura (Bahamas)
Autoridad de gestión de CITES